

MAURICIO ANDRES PARDO LARENAS

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 123

RUT:

**GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION
JURIDICA,
ABOGADO**

Fecha: 22 de Junio de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE DONIHUE
Domicilio: AV. ESTACION 344, DONIHUE

Rut: 69.080.600- 2

Por atención profesional:

PRESTACION SERVICIOS JURIDICOS JUNIO	1.938.041
Total Honorarios: \$:	1.938.041
15.25 % Impto. Retenido:	295.551
Total:	1.642.490

Fecha / Hora Emisión: 22/06/2026 16:12



16493229001233B72330

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202606221611

Fecha / Hora Impresión: 22/06/2026 16:11

**ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN
PROCEDIMIENTO APLICACIÓN GENERAL**

FECHA	19/06/2026
RUC	25-4-0663707-K
RIT	O-273-2025
MAGISTRADO	CHRISTIAN INOSTROZA PEÑAILILLO
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Ana B. Villagra Aránguiz
SALA	2
HORA DE INICIO	10:31 horas
HORA DE TERMINO	10:34 horas
Nº REGISTRO DE AUDIO	2540663707-K-1339
PARTE DEMANDANTE	OSCAR ANDRÉS MORI GUZMÁN C.I. N°16.494.305-4 (no comparece)
ABOGADO	Carla Reyes González (conexión remota)
FORMA DE NOTIFICACION	carlareyes.gonz@gmail.com
PARTE DEMANDADA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE RUT: 69.080.600-2
ABOGADO	Mauricio Pardo Larenas (conexión remota)
FORMA DE NOTIFICACIÓN	fmiranda@mdonihue.cl mpardo@mdonihue.cl

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)			
• INDIVIDUALIZACIÓN ASISTENTES	x		
• CONCILIACIÓN	x		

Se inicia la audiencia con la individualización de la abogada de la parte demandante y del abogado de la parte demandada, quienes acreditan su identidad con la exhibición de sus respectivas cédulas de identidad en forma previa al registro de audio, de conformidad al artículo 427 bis del Código del Trabajo.

Conciliación:

Llamadas las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

1.- La parte demandada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE con el sólo ánimo de poner término al juicio y sin reconocer los hechos de la demanda ni los fundamentos de la misma, especialmente sin reconocer existencia de relación laboral, ofrece pagar al demandante don OSCAR ANDRÉS MORI GUZMÁN la suma única y total de \$2.188.548.- en una cuota en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la celebración del Concejo Municipal que se llevará a efecto el día 01 de julio de 2026 y en que se apruebe el presente acuerdo, pago que se realizará mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N°0009 4004 0185 del Banco Scotiabank, cuyo titular es la abogada de la parte demandante doña Carla Reyes González, cédula de identidad correo electrónico carlareyes.gonz@gmail.com, debiendo la parte demandada dar cuenta de pago al Tribunal dentro de tercero día de efectuado.

2.- La parte demandante acepta el monto ofrecido, forma y plazo de pago señalados.

3.- El presente acuerdo se encuentra sujeto a la condición de que sea aprobado por el Concejo Municipal de Doñihue, debiendo la parte demandada informar a más tardar el día 06 de julio de 2026 mediante un escrito si se ha producido la aprobación del



acuerdo. En el evento que no se produzca dicha aprobación o no se informe dentro del plazo establecido, cualquiera de las partes podrá solicitar la reanudación del procedimiento en el estado en que se encuentre.

4.- Las partes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito respecto de la acción deducida y de los hechos contenidos en la demanda, indicando que no existen otras prestaciones que reclamar, con excepción del cumplimiento de la presente conciliación, y sin perjuicio de la condición señalada en la cláusula precedente.

5.- En el caso de existir aprobación de la conciliación por parte del Concejo Municipal de Doñihue y no producirse el pago de lo convenido que se señala en la cláusula primera por cualquier circunstancia en la época indicada, se hará exigible el pago total, devengándose los intereses, reajustes e incrementos establecidos en el artículo 468 del Código del Trabajo.

6.- Que, revisado el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, el demandante no se encuentra incorporado en éste.

7.- Cada parte pagará sus costas.

El Tribunal tiene por aprobada la conciliación en todo lo que fuese procedente en Derecho.

Regístrense y archívense los antecedentes en su oportunidad.

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Dirigió don **CHRISTIAN INOSTROZA PEÑAILILLO**, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, diecinueve de junio del dos mil veintiséis.

Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua
Teléfono (72) 2228824 - 2239737
Correo electrónico jlabrancagua@pjud.cl
José Victorino Lastarria N° 410, 4° piso Centro de Justicia
Rancagua



**ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO
PROCEDIMIENTO DE TUTELA LABORAL**

FECHA	16/06/2026
RUC	25-4-0704329-7
RIT	T-333-2025
MAGISTRADO	ALONSO FREDES HERNÁNDEZ
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Lorena Cortés Peña
HORA DE INICIO	13:10 horas
HORA DE TERMINO	14:20 horas
Nº REGISTRO DE AUDIO	2540704329-7-1339
SALA	3 (remota)
PARTE DEMANDANTE	ELENA DE LAS MERCEDES SOTO ZAMORANO C.I. 9.571.369-6 (conexión remota)
ABOGADO	José Andrés Gatica Urrutia (conexión remota)
FORMA DE NOTIFICACION	otificaciones@integrada.cl
PARTE DEMANDADA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE Rut 69.080.600-2
ABOGADO	Mauricio Pardo Larenas (conexión remota)
FORMA DE NOTIFICACION	fmiranda@mdonihue.cl mpardo@mdonihue.cl

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)			
• ESCRITOS PENDIENTES	X		
• LLAMADO A CONCILIACIÓN	X		
• RECEPCIÓN DE PRUEBAS OFRECIDA PARTES	X		
DEMANDANTE: documental/ exhibición	X		
DEMANDADA: documental/ exhibición	X		
• FIJA FECHA AUDIENCIA DE JUICIO	X		

Se deja constancia que previo al registro de audio se verificó la identidad de todos los intervinientes, mediante la exhibición de los documentos respectivos, conforme al artículo 427 bis del Código del Trabajo.

Escritos pendientes:

Se tiene a la vista escrito de la parte demandante, al que se provee:

Se tiene presente, sin perjuicio de lo que se resuelva en audiencia.

Se tiene a la vista escrito de la parte demandada, al que se provee:

Se tiene presente, sin perjuicio de lo que se resuelva en audiencia.

Conciliación:

Llamadas a las partes a conciliación, esta no se produce.

La parte demandada señala que no tiene posibilidades de arribar a un acuerdo.



La parte demandante señala que conciliaría por a lo menos \$12.000.000.-, la parte demandada no está de acuerdo.

MEDIOS DE PRUEBA:

PRUEBA PARTE DEMANDANTE:

Documental:

1. Carta o comunicación de despido de la denunciante doña Elena de las Mercedes Soto Zamorano, cédula de identidad , expedida por la I. Municipalidad de Doñihue.
2. Carta o comunicación de despido de los siguientes trabajadores, expedida por la I. Municipalidad de Doñihue: Rodrigo Antonio Acevedo Solís; Tatiana Miranda Ruiz; Antonio Lorenzo Andrade Matus; Evelyn Marlene Martínez González; Ercilia Yolanda Henríquez Rojas; Ana Beatriz Ramírez González; María Magdalena González Soto; Marcelo Hernán Ramírez Echeverría y, Diego Alexis Rojas González.
3. Set de 5 fotografías de campaña electoral de la exalcaldesa sra. Pabla Ponce.
4. Nómina de brigadistas de la campaña electoral para las elecciones municipales de Doñihue del 2024 en favor de la exalcaldesa sra. Pabla Ponce del año 2024.
5. Certificado de fecha 09 de agosto de 2024, extendido por el Servicio Electoral de Chile.
6. Correo de fecha 10 de diciembre de 2024, dirigido al actual administrador municipal don Edison Toro Rojas.
7. Set de cuatro fotografías sobre las condiciones y características de una dependencia municipal.
8. Correo del 11 de diciembre de 2024 por denuncia por acoso laboral, enviado por doña Magdalena González Soto dirigido a doña Sonia Soto, secretaria municipal.
9. Correo de fecha 13 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de La República dando cuenta de la recepción de la denuncia por acoso laboral presentada por la denunciante y doña María Magdalena González Soto en contra de la dirección municipal.
10. Retirado.
11. Correo de fecha 30 de diciembre de 2024 dirigido al actual administrador municipal don Edinson Rafael Toro.
12. Decreto alcaldicio N°02867/2024 de 29 de noviembre de 2024.
13. Planillas de trabajadores a contrata del mes de junio de 2025 publicada en la plataforma de transparencia por la I. Municipalidad de Doñihue, marcado



con el nombre de los 4 trabajadores incluidos en el decreto N°02867/2024 y que se registran aun trabajando en el municipio.

14. Planillas de trabajadores de planta del mes de junio de 2025 publicada en la plataforma de transparencia por la I. Municipalidad de Doñihue, liquidación de sueldo del denunciante del mes de marzo de 2024 y marzo de 2025, marcado con el nombre de los trabajadores incluidos en el decreto N°02867/2024 y que se registra aun trabajando en el municipio
15. Excluido.
16. Se desiste.
17. Se excluye.
18. Se excluye.
19. Decretos y contratos suscritos entre doña Elena de las Mercedes Soto Zamorano, Rut _____ y la I. Municipalidad de Doñihue, Rut: 69.080.600-2, que se individualizan a continuación:
 - a) Decreto SIAPER N° 3212 y contrato de prestación de servicios con fecha 06 de junio de 2021;
 - b) Decreto SIAPER N° 442 y contrato de prestación de servicios con fecha 03 de enero de 2022;
 - c) Anexo de contrato con fecha 21 de marzo de 2022;
 - d) Decreto SIAPER N° 1467, con fecha 01 de abril de 2022;
 - e) Decreto SIAPER N° 3203 y contrato de prestación de servicios con fecha 18 de julio de 2022;
 - f) Decreto SIAPER N° 106, con fecha 10 de enero de 2023; REVI MINUTO 34
 - g) Decreto SIAPER N° 4000, con fecha 30 de noviembre de 2023;
 - h) Decreto SIAPER N° 02809, con fecha 26 de noviembre de 2024,
 - i) Decreto SIAPER N° 02867, con fecha 29 de noviembre de 2024.
20. Certificado N° 003/2024 de antigüedad a nombre de doña Elena de las Mercedes Soto Zamorano, _____.
21. Se excluye.
22. Denuncia individual de accidente de trabajo a nombre de doña Elena de las Mercedes Soto Zamorano, Rut _____, con fecha 11 de diciembre de 2024, expedida por la Asociación Chilena de Seguridad.
23. Se excluye

Exhibición de documentos (folios 80 a 87)

1. Excluido.
2. Decretos alcaldicios por los cuales fueron aprobados los servicios profesionales a contrata de don doña Elena de las Mercedes Soto Zamorano, Rut _____ **EXHIBE**, acompaña decretos a folios 80 y 81



11. Respecto a los resultados de evaluación y los beneficios otorgados virtud del sistema de incentivos establecidos en la ley 19.803 y ley 19.553, solicita la exhibición de los siguientes documentos:

a) Calificaciones de evaluación de desempeño respecto al año 2024 y 2025 hasta la fecha de su despido; **EXHIBE**, folio 87

b) Excluido.

c) Excluido.

d) Informe elaborado por el encargado de unidad de control del municipio respecto al año 2024 y al 31 de mayo de 2025, en conformidad a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 19.803 al menos en lo que se refiere al grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institucional y las metas de desempeño colectivo respecto a la denunciante y a los trabajadores:

Rodrigo Antonio Acevedo Solís, Rut: Tatiana Miranda Ruiz,

Rut: Antonio Lorenzo Andrade Matus, Rut:

Evelyn Marlene Martínez González, Rut: Ercilia Yolanda

Henríquez Rojas, Rut: Ana Beatriz Ramírez González, Rut:

María Magdalena González Soto, Rut: Marcelo

Hernán Ramírez Echeverría, Rut: y, Diego Alexis Rojas

González, Rut:

Las observaciones respecto al cumplimiento de la diligencia se efectuarán en la próxima audiencia.

PRUEBA PARTE DEMANDADA:

Documental:

1. Decreto alcaldicio SIAPER N° 1467, de fecha 01 de abril de 2022, que aprueba en todos sus términos el anexo de contrato a honorarios.
2. Anexo de contrato de fecha 21 de marzo de 2022.
3. Decreto alcaldicio SIAPER N°3212, de fecha 18 de octubre de 2021, que aprueba en todos sus términos el contrato de prestación de servicios a honorarios.
4. Contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 06 de octubre de 2021.
5. Decreto alcaldicio SIAPER N°442, de fecha 28 de enero de 2022, que aprueba en todos sus términos el contrato de prestación de servicios a honorarios.
6. Contrato de prestación de servicios honorarios, de fecha 03 de enero de 2022.



7. Decreto alcaldicio SIAPER N° 3203, de fecha 18 de julio de 2022, que aprueba en todos sus términos el contrato de prestación de servicios a honorarios.
8. Contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 18 de julio de 2022.
9. Decreto alcaldicio SIAPER N° 02158/2024 de fecha 31 de julio de 2024.
10. Últimas 6 liquidaciones de remuneración de doña Elena de las Mercedes Soto Zamorano.

Exhibición de documentos:

1. Denuncias de acoso laboral, malos tratos o reclamos realizados por la denunciante, ante la Contraloría General de la Republica en contra de la Ilustre Municipalidad de Doñihue o alguno de sus funcionarios, respecto del año 2025. **EXHIBE**, folios 89 a 93.
2. Excluido
3. Todas las denuncias de acoso laboral, malos tratos o reclamos realizados por doña Elena de las Mercedes Soto Zamorano, ante el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, recursos rumanos o superiores jerárquicos directores, respecto del año 2025. **NO EXHIBE**, la parte demandante señala que no se efectuaron ningún tipo de denuncias ante la Municipalidad, salvo los correos antes mencionados que no tienen el carácter formal de denuncia.

Las observaciones respecto al cumplimiento de la diligencia se efectuarán en la próxima audiencia.

Para la continuación de audiencia de juicio se fija el 25 de noviembre de 2026, a las 08:50 horas.

Las partes quedan notificadas personalmente del día y hora de realización de dicha audiencia.

Se cita a absolver posiciones al representante legal de la demandada, bajo apercibimiento legal, quedando notificado a través de su respectivo abogado.

También se cita a absolver posiciones a la demandante, bajo apercibimiento legal, quedando notificada personalmente por encontrarse presente en la audiencia, sin perjuicio de la notificación al abogado.

Se ordena la citación judicial de los testigos de la parte demandante y del testigo signado con el n.º 5 de la parte demandada.



Los absolventes y testigos deben comparecer en forma presencial a las dependencias del Tribunal, ubicadas en Lastarria 410, piso cuatro, Centro de Justicia Rancagua.

El Tribunal autoriza a los abogados de las partes a comparecer en forma remota, conforme al artículo 427 bis del Código del Trabajo, sin perjuicio de su asistencia presencial. Se hace presente que el link de conexión a la audiencia se encontrará en la agenda semanal del tribunal, disponible en la guía de atención de público de la página web del Poder Judicial.

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Dirigió don **ALONSO FREDES HERNÁNDEZ**, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, dieciséis de junio de dos mil veintiséis.



**ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL**

FECHA	04/06/2026.		
RUC	25-4-0743001-0.		
RIT	O-898-2025.		
MAGISTRADO	SEBASTIAN BRAVO IBARRA.		
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Jorge Valdenegro Cabezas.		
SALA	5 (Conexión vía Zoom)		
HORA DE INICIO	12:49 horas.		
HORA DE TERMINO	12:53 horas.		
Nº REGISTRO DE AUDIO	2540743001-0-1339.		
PARTE DEMANDANTE (No comparece)	VERÓNICA NICOLE FLORES MORA. C.I. N°		
ABOGADO	Diego Laurencio Acevedo Jaramillo.		
FORMA DE NOTIFICACION	notificacionesdh@grupoplcl.cl		
PARTE DEMANDADA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE. RUT: 69.080.600-2.		
ABOGADO	Mauricio Andrés Pardo Larenas.		
FORMA DE NOTIFICACION	mpardo@mdonihue.cl		
ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)			
INDIVIDUALIZACION DE LAS PARTES	x		
ESCRITOS POR RESOLVER	x		
CONCILIACION	x		

Se deja constancia que previo al registro de audio se verificó la identidad de todos los intervinientes, mediante la exhibición de los documentos respectivos, conforme al artículo 427 bis del Código del Trabajo.

Escritos por resolver

Se hace presente que hay dos escritos pendientes de resolver, el primero de ellos corresponde a la parte demandada, **al que se provee:** Téngase por digitalizados los documentos, sin perjuicio de lo que se resuelva en audiencia.

Finalmente, un escrito de la parte demandante, **al que se provee:** Téngase por digitalizados los documentos, sin perjuicio de lo que se resuelva en audiencia.



Conciliación:

Llamadas las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

PRIMERO: La parte demandada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, RUT: 69.080.600-2, con el sólo ánimo de poner término al juicio y sin reconocer los hechos de la demanda, ni los fundamentos de la misma, ofrece pagar a la demandante doña VERÓNICA NICOLE FLORES MORA, C.I. N° la suma única y total de \$ 8.761.200.-, cantidad que se pagará en una sola cuota, en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la celebración del Concejo Municipal, en que se apruebe el presente acuerdo, pago que se realizará mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 7115 3193 del Banco Santander, cuyo titular es el abogado de la parte demandante don Mauricio Ortega Berríos, cédula de identidad N° 16.662.387-1, correo electrónico mauricio.ortegab@gmail.com, debiendo la parte demandada dar cuenta de pago al Tribunal dentro de tercero día de efectuado.

SEGUNDO: La parte demandante acepta el monto ofrecido y la forma de pago señalada.

TERCERO: El presente acuerdo se encuentra sujeto a la condición de que sea aprobado por el Concejo Municipal de Doñihue, debiendo la parte demandada informar a más tardar el día 17 de junio de 2026, mediante un escrito si se ha producido la aprobación del acuerdo. En el evento que no se produzca dicha aprobación o no se informe dentro del plazo establecido cualquiera de las partes podrá solicitar la reanudación del procedimiento en el estado en que se encuentre.

CUARTO: Las partes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito, respecto de la acción deducida y de los hechos contenidos en la demanda, indicando que no existen otras prestaciones que reclamar, con excepción del cumplimiento de la presente conciliación.

QUINTO: En el caso, de existir aprobación de la conciliación por parte del Concejo Municipal de Doñihue y no producirse el pago de lo convenido señalado en la cláusula primera por cualquier circunstancia en la época



indicada, hará exigible el pago total, devengando los intereses, reajustes e incrementos establecidos en el artículo 468 del Código del Trabajo.

SEXTO: Se deja constancia que revisado el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos la demandante doña VERÓNICA NICOLE FLORES MORA, C.I. N° , no se encuentra incorporada en este.

SEPTIMO: Cada parte soportará sus costas.

Se tiene por aprobada la conciliación, teniendo el valor de una sentencia definitiva para todos los efectos legales.

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Dirigió don SEBASTIAN BRAVO IBARRA, Juez destinado del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, cuatro de junio de dos mil veintiséis. jvc



INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE JUNIO DE 2026
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

1. Concurrencia audiencia causa Rol O – 898 – 2025, caratulada “FLORES CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE”.
2. Concurrencia audiencia causa Rol T – 333 – 2025, caratulada “SOTO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE”.
3. Concurrencia audiencia causa Rol O – 273 – 2025, caratulada “MORI CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE”.
4. Monitoreo causas en "Relación" Corte de Apelaciones Rancagua, Roles; 602 - 2026 I.M. DOÑIHUE con DROGUETT; 288 - 2026 URRUTIA con I.M. DOÑIHUE; 145 - 2026 LEÓN con I.M. DOÑIHUE; 2021 - 2026 BECAR con I.M. DOÑIHUE.

Acompaño este informe para que usted tenga a bien de autorizar el pago de los honorarios pactados, en relación a las funciones que preceden, según boleta que se acompaña.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Usted


Autoriza,

Mauricio Andrés Pardo Larenas Abogado

22 de junio de 2026.




Boris Acuña González

Alcalde